



**DECRETO U. de C. N° 2001 – 091.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1. Los lineamientos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Concepción, y su compromiso con la comunidad regional en lo referente a las áreas temáticas prioritarias de la institución.
2. El objeto de transformar el desarrollo de la Biotecnología en una herramienta clave para el crecimiento de la Región del Bío - Bío.
3. La constatación que la Biotecnología es una de las disciplinas de mayor crecimiento en los últimos años, transformándose en un instrumento capaz de enfrentar y entregar soluciones a los distintos problemas planteados en el ámbito social y económico.
4. Lo informado por el Director del Programa Integral de Desarrollo Regional, de la Universidad de Concepción; el documento denominado "**PROGRAMA DE BIOTECNOLOGIA, Universidad de Concepción, Marzo 2001**"; y el nivel académico existente en la misma en torno a la temática de la Biotecnología, reflejado en la excelencia profesional de sus investigadores, y en la existencia de una infraestructura de alto nivel, centrada en el estudio de la Biotecnología, cuyas instalaciones disponen de equipos de última generación.
5. Que el Consejo Académico tomó conocimiento en Sesión Ordinaria N° 03/2001 de fecha 05 de abril de 2001, otorgando su unánime respaldo a la iniciativa.
6. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 98 – 102, de 14 de mayo de 1998; y lo establecido en los artículos N° 33 y 36 N° 21, de los estatutos de la Corporación:

**DECRETO:**

1. Créase en la Universidad de Concepción el **PROGRAMA DE BIOTECNOLOGÍA**, cuyo principal objetivo es estimular el desarrollo de la Biotecnología, en concordancia con las necesidades de la comunidad regional, fortaleciendo las relaciones de la Universidad con el entorno público y privado.
2. El mencionado Programa tiene entre sus objetivos, la elaboración de la propuesta para crear un Centro de Biotecnología en la Universidad de Concepción, de carácter multidisciplinario, con el cual propenderá al desarrollo de la Biotecnología, promoviendo la presencia de la Universidad como una entidad referente en la materia a nivel nacional e internacional.
3. El Programa de Biotecnología deberá contribuir al desarrollo de la enseñanza de Postgrado en el ámbito de la disciplina, labor que deberá ser coordinada y supervisada por la Dirección de Graduados de la Universidad, de conformidad con las normas que le son propias a ésta última.
4. El Programa de Biotecnología de la Universidad de Concepción dependerá de la Dirección de Investigación, debiendo coordinar su acción con el Programa Integral de Desarrollo Regional, instancia responsable de las vinculaciones con el medio regional.

2001-033



5. Las Facultades asociadas inicialmente al Programa de Biotecnología son las siguientes:
  - Facultad de Agronomía.
  - Facultad de Ciencias Biológicas.
  - Facultad de Ciencias Forestales.
  - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
  - Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas.
  - Facultad de Ciencias Químicas.
  - Facultad de Farmacia.
  - Facultad de Ingeniería.
  - Facultad de Ingeniería Agrícola.
  - Facultad de Medicina Veterinaria.
6. El Programa estará a cargo de un Director, que será nombrado por el Rector. Existirá un Comité Científico que será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Programa.
7. El Director deberá informar regularmente a la Dirección de Investigación y al Director del Programa Integral de Desarrollo Regional, sobre las actividades desarrolladas y el avance en la propuesta para la creación del Centro de Biotecnología.
8. Sin perjuicio de la sujeción a las normas que los diferentes tipos de proyectos establecen, y aquellas que la Universidad ha dispuesto para las actividades de transferencia tecnológica y de investigación respecto de los recursos generados por ellas, estos se deberán aplicar preferentemente a los siguientes rubros: remuneraciones y honorarios del personal contratado, mantención y reparación de equipos y bienes, adquisición de material de insumos y equipos, perfeccionamiento de personal y gastos de operación.

Transcríbese a los Vicerrectores, al Director del Campus Chillán, a los Decanos, al Director de la Unidad Académica Los Angeles, al Director Centro EULA, al Director Instituto GEA, a los Directores de Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Jefe de la Carrera de Arquitectura, al Contralor, Abogado Jefe, Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, Marzo 30 de 2001.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt